

JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 24 de abril de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2023. EXP. 2023/8164. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 14.04.2023 por la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D^a. Beatriz Fajardo Feo y el 17.04.2023 por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D, Antonio Sergio Lloret López, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2023/8164 con CSV: 35600IDOC2C18F7A9822B6E84DAD <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convocatoria Pública Subvenciones
Agrupaciones Defensa Sanitaria 2023
BFF/egc

La Providencia del Presidente del Cabildo de Fuerteventura con reserva de funciones y competencias en el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 1 de abril de 2023, instando a la tramitación del procedimiento jurídico-administrativo de Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Fuerteventura, anualidad 2023, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente.

La base 45^a.1 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura anualidad 2023 relativo a la tramitación para la concesión de subvenciones en el ámbito de esta Administración establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación y las Bases de Ejecución como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el punto 4 de la precitada base establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será la concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 11 y 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el ámbito temporal y contenido de los planes estratégicos.

El Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022. Prioriza la necesidad de mantener el apoyo económico

para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la isla de Fuerteventura, para gastos generales de funcionamiento contemplados en la propia **Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2023 para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la isla de Fuerteventura**, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro. Asimismo, que tengan en sus estatutos el desarrollo de actividades de programas de medidas higiénicas sanitarias comunes. Con cargo a la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48903 denominada "SUBV.AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA: ACTUACIONES SANIT.GANADO" se ha obtenido documento contable de retención de crédito, de 12 de abril de 2023, con número de operación y referencia 220230011190 y 22023003074, respectivamente, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Visto lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuanto a las convocatorias de subvenciones.

Visto la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 24 de septiembre de 2021, publicadas en el BOP Las Palmas, número 117, de 29 de septiembre de 2021 y en el BOC nº227, de 4 de noviembre de 2021.

El órgano competente considerando los argumentos del expositivo de motivos de las bases reguladoras y de lo contemplado en el Plan Estratégico 2022-2024, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183, de 12 de marzo 2021, y el Decreto CAB/2023/255, de 30 de enero de 2023, el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convocar públicamente, anualidad 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Fuerteventura. Agrupaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente cuyos objetivos o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales se encuentren las actividades de programas de medidas higiénico sanitarias comunes.

Transcripción literal del texto de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva:

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2023

De acuerdo con el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2022 – 2024 y la ordenanza reguladora aprobada al efecto, el Cabildo de Fuerteventura realiza convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia agrícola, ganadera y pesquera de la isla de Fuerteventura anualidad 2023.

MARCO LEGAL

La presente convocatoria pública de subvenciones está regulada por su ordenanza específica aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117 del 29 de septiembre de 2021, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo, aprobada el 30 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP de las Palmas número 23, de 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y

por lo aquí dispuesto.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de la presente convocatoria los siguientes:

Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas radicadas en Fuerteventura (ADSG) que realicen labores de asistencia técnica sanitaria a sus asociados, asesoramiento y desarrollo de planes o programas de mejora sanitaria colectiva.

LINEA DE SUBVECION CONVOCADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Objeto y cuantía:

De acuerdo con el plan estratégico 2.022– 2.024, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la siguiente línea de actuación y objeto, de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 24.09.2021.

Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas que posibiliten la aplicación de programas y medidas higiénicas sanitarias comunes a las ganaderías insulares agrupadas en estas asociaciones financiando, además de sus gastos generales de funcionamiento, transporte del personal para aplicar las medidas indicadas.

Se pretende la mejora de la sanidad de los rebaños y por consiguiente de las producciones pecuarias, disminución de bajas, menor riesgo sanitario de los ganaderos y de la población en general y productos más sanos y con menos riesgo para los consumidores.

Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADS y de las acciones sanitarias aplicadas.

La disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca para la anualidad 2023 es con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, donde existe crédito disponible y este es adecuado para los fines y actuaciones previstas en la presente convocatoria pública, según el siguiente detalle:

Tipo de Subvención	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
Genéricas	4360 4140E 48903	Agrupaciones defensa Sanitaria: actuaciones sanitarias ganado	75.000,00
TOTAL			75.000,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48903 denominada "SUBV.AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA:ACTUACIONES SANIT.GANADO" se ha obtenido documento contable de retención de crédito con número de operación y de referencia es 220230011190 y 22023003074 respectivamente, de fecha 12 de abril de 2023, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

El importe total de la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca no es limitativo y podrá ser incrementado con nuevos fondos procedentes de otras operaciones de tesorería, que en su caso, pudieran incorporarse antes de la resolución de la convocatoria pública y, cuya aplicación, a la concesión de subvenciones, no

requerirá de una nueva convocatoria, todo ello según lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

La presente convocatoria pública de subvenciones se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes.

FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo junto con la documentación requerida. Documentación específica:

Estatutos, acta de constitución.

CIF y Acreditación del representante.

Programa sanitario o actividades para el que se solicita la ayuda con presupuestos de ingresos y gastos que lo financian.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca de la isla de Fuerteventura, anualidad 2023.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADS y de las acciones sanitarias aplicadas.

SUBSANACION. MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA

Requerimiento - notificación: En el plazo máximo de **diez días** desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación o mejora: **Cinco días** desde la notificación del requerimiento. De no hacerlo así se entenderá desistida la petición sin perjuicio de la obligatoriedad de resolver de acuerdo con lo indicado en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Órgano Colegiado: Consejero del Área Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca o técnico que se determine, y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: El Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Órgano colegiado, de acuerdo con el art. 19 de la ordenanza General de Subvenciones, realizará la propuesta provisional que será notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura: www.cabildofuer.es durante **diez días** para que los interesados aleguen lo que en su derecho estimen oportuno o acepten la subvención.

RESOLUCIÓN:

Transcurrido este plazo, el órgano instructor elevará la propuesta que realice el órgano colegiado para resolución definitiva por el Consejo de Gobierno Insular previa fiscalización por la Intervención General.

Notificación: En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de los actos tendrá lugar en los tablones de anuncios del Cabildo, de las Agencias de Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página web del Cabildo Insular.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

Plazo de Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria pública.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria pública se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura y demás marco legal de aplicación.

JUSTIFICACIÓN:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.
- Memoria de las acciones realizadas firmada por el veterinario responsable de la Agrupación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Las actuaciones realizadas estarán comprendidas entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023. Se dispondrá de un plazo hasta el 31 de enero de 2024 para presentar la justificación.

ANTICIPO:

Podrá solicitarse y en su caso obtenerse, el abono anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada en los plazos indicados en el apartado de justificación de esta convocatoria.

LIMITES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN:

Hasta el 100% del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADS.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y demás marco legal de aplicación.

En Puerto del Rosario, a
La Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca,
VºBº del Presidente del Cabildo de Fuerteventura. ”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €). Con cargo a la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48903 denominada “SUBV.AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA: ACTUACIONES SANIT.GANADO” se ha obtenido documento contable de retención de crédito, de 12 de abril de 2023, con número de operación y referencia 220230011190 y 22023003074, respectivamente, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

TERCERO.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria pública para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

QUINTO.- Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas debiéndose publicar en el tablón de anuncios electrónico y página web de la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.

VºBº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Antonio Sergio Lloret López

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Juan N. Cabrera Saavedra